



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE  
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y  
DECRETO DE PRUEBAS  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)	Hora	02:35	AM	PM X
-------	---	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO												
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	202300178
Departamento	Municipio	Código o Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo						

**DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN**

**DEMANDADO: COLFONDOS S.A.**

**LITISCONSORTE: NACIÓN MINISTERIO HACIENDA  
FOMAG**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:  Señora CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN C.C. 43.096.233 demandante Doctor MATEO SIERRA CASTAÑEDA TP 226.030 apoderado demandante Doctor JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA TP 295.155 apoderado y representante de COLFONDOS Doctor FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA TP 335.764 apoderado NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Doctora ILBA CAROLINA RODRIGUEZ CORREA TP 290.472 apoderada FOMAG

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General 184 de 2024 Decisión Ordinaria 075 de 2024  En mérito de lo expuesto, el <b>JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,  <b>RESUELVE</b>  <b>PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN</b> al cual han llegado las			

partes la demandante la señora CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN con C.C. 43.096.233, COLFONDOS S.A Y LA NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**SEGUNDO:** La aprobación del acuerdo de conciliación que ha sido aprobado por las partes en mención y que acepta este Juzgado consiste en lo siguiente:

La NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, procederá a levantar la restricción de emisión y pago de los bonos pensionales tipo A de la señora CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN, quien se identifica con C.C.43.096.223, quien se encuentra en el escenario de ser una afiliada que ha obtenido el reconocimiento de la pensión de jubilación otorgada por el FOMAG, a fin de tramitar por parte de COLFONDOS SA donde se encuentra actualmente afiliada, la emisión y redención del bono pensional ha que haya lugar a través del sistema interactivo de bonos pensionales conforme los términos y condiciones dispuestos en los Decretos 1748 de 1995, 37982 de 2003 y demás normas concordantes.

En consecuencia, la señora CLAUDIA MARÍA MEJÍA TOBÓN, identificada como ya se mencionó, radicará dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes ante COLFONDOS SA la solicitud de reconocimiento y pago de devolución de saldos para que COLFONDOS SA inicie los trámites administrativos pertinente a fin de solicitar ante la OBP de la NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la emisión y redención del bono pensional tipo A, que en este caso compete y procede con la devolución de saldos de la señora demandante dentro del término de Ley.

**TERCERO:** La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación de este proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320230017800; y atendiendo lo motivado se desvincula al FOMAG.

Así las cosas, se ordena el archivo del expediente y la terminación del proceso y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Sin recursos.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Laura Freidel Betancourt**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 013**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a569054e43cfc47c8acd8e4a098f3c8529d5a94ed2688aac8bc31fb374ffad**

Documento generado en 19/04/2024 03:29:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**